Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA EXPEDIENTE DE ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR MODULOS PREFABRICADOS CON DESTINO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- JUSTIFICACION NECESIDAD

Dadas las necesidades educativas planteadas durante los últimos cursos escolares en los que debido al rápido incremento de la población escolar y la imposibilidad de disponer de edificaciones en un periodo corto de tiempo desde que éstos se escolarizan, es necesario contar con edificaciones, totalmente acabadas, en un período de tiempo relativamente corto.

La solución adoptada es a partir de estructuras modulares prefabricadas. Esta solución aporta numerosas ventajas de rapidez de implantación con un control de calidad máximo.

La construcción modular permite una futura reubicación de los edificios en otro lugar, pues estos son divisibles en kit de fácil manejo, fácilmente transportables y con reducidos costes de montaje y desmontaje.

Desde hace tiempo se viene constatando que, en determinadas ocasiones, los edificios prefabricados suplen con ventajas las prestaciones de las construcciones tradicionales. Esta circunstancia ha impulsado el estudio y desarrollo de una nueva fórmula de construcción adaptada a esta peculiar demanda.

Los trabajos que en este sentido se realizan han desembocado en el diseño de un nuevo tipo de edificios, previsto para prestar sus servicios en función de las necesidades que puedan aparecer de forma imprevisible y casi inmediata o coyuntural. Para ello, es fundamental que este tipo de construcciones reúna características marcadas de rapidez de ejecución, movilidad y capacidad de recuperación.

Parece oportuno, de conformidad con lo establecido en Ley de Contratos del Sector Público, el que se proponga llevar a cabo el expediente de contratación de un "Acuerdo Marco", que nos permitiera posteriormente acudir a contratos basados en dicho Acuerdo Marco.

Mediante el presente Acuerdo Marco, no se ve obstaculizada, restringida o falseada la competencia.

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento, instalación y montaje de conjuntos modulares prefabricados, sin opción de compra, con destino a uso educativo en Centros Educativos de la Región de Murcia.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente contrato tendrá una cantidad asignada de 200.000,00€ anuales en el programa 422K, proyecto de gasto 37125 y concepto presupuestario 205.00.

En el anexo I de este contrato se detallan los precios máximos de los diversos conjuntos modulares e instalación de los mismos que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha determinado teniendo en cuenta los contratos realizados en los ejercicios económicos anteriores.

Los distintos elementos o módulos de los procedimientos negociados se contabilizarán de la siguiente forma:

- Módulos prefabricados:
  - Montaje y desmontaje
  - Alquiler mensual
- Instalación del suelo
- Acometida eléctrica
- Acometida de agua

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

Se propone que la contratación de este contrato marco sea por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y los sucesivos contratos que deriven se contratarán según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, contratos realizados con otras entidades públicas o privadas.

El licitador se compromete a suministrar cualquier autorización, homologación que garantice la calidad de los materiales utilizados. En cualquier caso, es requisito mínimo aportar el certificado de calidad ISO 9001: 2000 de los elementos a contratar.

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

Asimismo, se requiere que el licitador certifique haber instalado módulos en centros educativos por un mínimo de 5.000 m2 en los últimos 3 años.

Relación de los principales suministros efectuados durante los 3 últimos años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos de 400.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

7.- CRITERIOS SELECCIÓN EMPRESAS PARA ACUERDO MARCO.

Se seleccionarán un máximo de cuatro empresas en este Acuerdo Marco.

Los criterios para la selección de empresas serán los siguientes:

PRIMERO: Mejora de la prestación: se valorará especialmente las que contribuyan a la mejora de la prestación. Ese apartado tendrá **una puntuación máxima del 40%**, considerándose mejoras las siguientes:

-
- a) Mejorar la estética exterior del módulo prefabricado con colores y motivos apropiados a los niveles educativos (20%)
- b) Las que aumenten el aislamiento acústico y térmico de los elementos constructivos (10%)
- c) Las que mejoren el comportamiento al fuego de los elementos constructivos. En el caso de proponer paneles con aislamiento de espuma de polisocianurato se deberá de garantizar la estabilidad de la unión de la chapa con la espuma (10%)

Las mejoras presentadas se definirán en un proyecto que deberá indicar que se cumplen con las normas que le sean de aplicación y, específicamente con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo (CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN) en su totalidad.

Este criterio de selección, tiene carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo superar la mitad de la puntuación máxima de la mejora de la prestación.

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

El carácter eliminatorio de este criterio, viene dado porque el que no supere el mismo, quedará eliminado de la selección de proveedores, no habiendo lugar a la apertura del sobre de su oferta económica.

SEGUNDO: Reducción del precio: la mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos. Este apartado tendrá **una puntuación máxima del 60%** y en ella se valorará cada uno de los ítems que componen la instalación de cada uno de los módulos prefabricados que se contemplan en este Acuerdo Marco y que se especifican como Anexo I y II en el Pliego de Prescripciones Técnicas (montaje y desmontaje, alquiler mensual, instalación del suelo, acometida eléctrica y acometida de agua).

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Al inicio de cada expediente se decidirán los criterios de adjudicación.

a) Cuando se considere oportuno establecer varios criterios de adjudicación se atendrán al siguiente baremo:

   - **Reducción del precio:** la mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos. Este apartado tendrá **una puntuación máxima del 70%.**

   - **Tiempo de instalación:** se valorará la reducción debidamente justificada del plazo que se establezca en cada contrato, siendo el mínimo de 5 días y un máximo de 30 días previsto como máximo para la instalación del objeto del contrato. Este apartado tendrá **una puntuación máxima del 30%.**

b) No se tendrán en cuenta los criterios del anterior baremo, cuando se considere que el criterio para la adjudicación deba ser exclusivamente el precio de los contratos.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

La duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco será de tantos días como se determine para cada uno de ellos.

La instalación deberá realizarse en el plazo máximo que se indique en cada uno de estos contratos, siendo el plazo máximo de ejecución de 30 días, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

El precio del contrato se abonará en diferentes plazos, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el Director del contrato, acompañadas de un

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

certificado expedido por el mismo, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado con arreglo a lo estipulado, efectuándose los pagos en le forma que se detalla:

- **1er. Pago** por el importe correspondiente al montaje de los conjuntos modulares y a la primera mensualidad de arrendamiento o a la parte proporcional de la misma, en el caso de que no se corresponda con una mensualidad completa.
- **2º pago y sucesivos** correspondiente a la segunda y siguientes mensualidades de arrendamiento, que se abonarán por mensualidades vencidas durante el plazo de vigencia del contrato.
- **Último pago**, por el importe correspondiente al desmontaje de los conjuntos modulares y a la última mensualidad de arrendamiento, que se abonará a la finalización del contrato.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En este contrato y sus derivados, no está previsto la revisión de precios.

11.- DURACIÓN

La duración de este contrato marco será dos años prorrogables por otros dos.

Vistas las necesidades educativas escolares que se nos plantean año tras año y la imposibilidad de atenderlas en un corto período de tiempo con edificaciones, nos plantea la necesidad de disponer de un procedimiento ágil con el que poder contratar módulos prefabricados a fin de poder atender estas necesidades en los próximos 4 años

12.- BAJA TEMERARIA.-

Incurrirán en baja desproporcionada o temeraria las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1, 2, 3 ó 4 del R.G.C.A.P.

En el caso de que exista más de un criterio de valoración para la adjudicación de los contratos, se aplicará la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

De conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se podrá prever en los contratos derivados la posibilidad de reducción del volumen de obligaciones, así como, proporcionalmente, del precio del contrato. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato derivado de hasta un 5%. El procedimiento para hacer efectiva la citada modificación será el establecido con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-089445961847

14.- RECEPCION DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS

En el plazo máximo de UN MES desde que se efectúe la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados en los Centros Educativos destino de los mismos, se procederá a levantar un acta/certificación de conformidad de la instalación y montaje de los mismos y de conformidad con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, fecha a partir de la cual, se iniciará el periodo de garantía del contrato.

Cuando se observen deficiencias en los montajes e instalación o en los propios módulos prefabricados, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación del pago, rescindiendo el contrato.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA CALIDAD DEL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS.

Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del acuerdo marco y de los contratos de él derivados sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje de computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

Las empresas adjudicatarias de los contratos derivados, deberán acreditar mediante certificación a la finalización de cada uno de éstos y presentada al responsable del contrato, la condición especial de ejecución descrita en el párrafo primero, estableciéndose una penalidad del 5% sobre el precio de adjudicación del contrato en caso de incumplimiento.

16.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El responsable del contrato podrá revisar el proceso de fabricación, montaje y estado de los módulos prefabricados a suministrar e instalar en los Centros Educativos.

Las empresas deberán poseer un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital mínimo de 600.000,00 euros, acreditándose mediante la póliza del seguro.

Corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.

Gastos necesarios para la ejecución: son a cargo del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así

como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: la empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

La empresa se compromete a realizar un mantenimiento preventivo, tres veces al año, consistente en una inspección de estado de los módulos en lo que afecta a seguridad estructural y de utilización, con atención especial al estado de las cubiertas y canalones.

EL JEFE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO
ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES
Firmado electrónicamente por: Juan Martínez López

VºBº
EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS
Y GESTIÓN ECONÓMICA
Firmado electrónicamente por: Diego Carbajo Botella

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 26/03/2018 11:51:37 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ 26/03/2018 11:54:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 611d2376-aa04-9394-0894459618 47